

D./D<sup>a</sup> ..... padre/madre/tutor-a legal del alumno/a ..... del curso ..... **ACEPTA el proyecto y el currículo educativo del IEES “Severo Ochoa” de Tánger** –que declara conocer- así como las normas de permanencia que figuran en el presente documento.

Asimismo declara que ha sido informado sobre los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza y sobre las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario.

#### NORMAS DE PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS EN LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD DEL ESTADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, DE PAGO DE CUOTAS Y DE TRÁMITES DE CONVALIDACIÓN.

El derecho de los alumnos a la permanencia en el centro docente se perderá cuando no se cumpla alguno de los criterios establecidos en las correspondientes instrucciones de admisión, que se enumeran a continuación, así como por el rendimiento académico muy bajo o por expediente disciplinario incoado a causa de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, recogidas en el Plan de convivencia del Centro y de acuerdo con el R.D. 732/1995, de 5 de mayo, (BOE 2-6-95), por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

Los criterios de permanencia en los centros docentes españoles en Marruecos aplicables a cada nivel educativo, serán los siguientes:

a) Al finalizar la Educación Infantil -excepcionalmente también podrá hacerse al finalizar el primero o segundo año de este ciclo- el equipo directivo podrá comunicar a la familia la no continuidad de un alumno/a a propuesta de, al menos, dos tercios de una comisión formada por el director del centro, el jefe de estudios, el coordinador del equipo docente del curso, el profesor-tutor y, si lo hubiere, el orientador, tras la valoración por ésta de la adaptación del alumno al sistema educativo español basándose en las capacidades propias del nivel desarrolladas por el alumno, los progresos y conocimiento de la lengua española, la adaptación al centro y en los informes periódicos del tutor del grupo.

b) En la Educación Primaria el alumnado podrá repetir una única vez en toda la etapa. Una vez haya repetido, el alumno/a sólo continuará escolarizado cuando la junta de profesorado del grupo y la jefatura de estudios consideren que puede seguir el proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su proceso educativo en los niveles posteriores.

En casos excepcionales, al finalizar cualquier curso de Educación Primaria, el equipo directivo podrá no autorizar la continuidad de un alumno siguiendo el procedimiento descrito en el punto a). En estos casos será obligada la unanimidad de los miembros de la comisión.

c) **En Educación Secundaria Obligatoria**, con carácter general, el alumnado sólo podrá repetir una vez en el conjunto de la etapa y excepcionalmente una más con autorización especial de la Consejería de Educación a solicitud de los padres, madres o tutores legales del interesado, acompañada de informe de la junta de profesorado del grupo, ratificado por la jefatura de estudios y siempre que el alumno/a pueda alcanzar los objetivos de la etapa.

d) **En Bachillerato**, el alumnado no podrá repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud del interesado/a, acompañada de informe del Director del Centro siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.

e) Podrá denegarse en todos los niveles la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesorado del grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de

Firmado:

asistencia a una o más de las asignaturas, materias o módulos que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa.

f) La Consejera de Educación podrá resolver la no continuidad del alumnado por impago de acuerdo con lo previsto en la Orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza.

g) En todos los casos –excepto en el f)- los centros comunicarán la resolución de no continuidad a los padres/madres/tutores legales, que podrán reclamar ante la Consejería de Educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibí de los interesados a la comunicación del centro.

### Precios y cuotas.

Para hacer efectiva la matrícula del alumnado, además de cumplir los requisitos señalados con anterioridad, será obligatorio estar al día en el abono de las cuotas del curso 2020-2021. Tras la notificación del impago continuado durante un curso del precio público escolar, la Consejera de Educación podrá decidir la no continuidad del alumno en el Centro para el curso siguiente. Asimismo, no se podrá formalizar la matrícula del curso 2021-2022 sin el justificante de haber efectuado el pago correspondiente a la primera cuota o a la cuota íntegra, si está previsto abonarla en un pago único.

De acuerdo con la Orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia y la Orden por la que se fijan las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, el pago de los precios públicos y cuotas se realizará por las cuantías, en los plazos y mediante el procedimiento previsto en las órdenes ministeriales que los regulan mediante ingreso bancario o transferencia a la cuenta bancaria designada al efecto en: *Société Générale Marocaine de Banques – Agencia Tanger Place Iberia – Rés. Farah - esquina C/ Ibn Zaidoune y Bvd. Mohamed Ben Abdellah.*

La Consejera de Educación podrá autorizar un plan de pago personalizado del precio público cuando la persona responsable del pago de las mismas haya presentado solicitud motivada y la Consejera estime existentes y justificadas las circunstancias alegadas, siempre y cuando se abone al menos la primera cuota debida. Esta concesión corresponde al Director del Centro, con la previa autorización de la Consejera.

Serán de aplicación exenciones y reducciones en los términos previstos en las órdenes ministeriales.

### Convalidaciones.

Para formalizar su matrícula, aquel alumnado procedente de sistemas educativos no españoles que requieran convalidación, deberán presentar certificación de los estudios superados. Además, presentarán antes del 31 de octubre de 2021 la documentación necesaria para la convalidación.

El alumnado que extraordinariamente se incorpore a un centro ya iniciado el curso escolar tendrá un plazo máximo de dos meses para presentar la documentación requerida para la obtención de la preceptiva convalidación. No obstante y en todo caso, los expedientes deberán haber sido presentados al menos tres meses antes del último día lectivo del curso.

### Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, les informamos de que sus datos serán incorporados a un fichero, titularidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuya información básica es la siguiente:

1. Responsable: Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos.
2. Fines del tratamiento: Gestión de los expedientes del alumnado matriculado en el IEES “Severo Ochoa” de Tánger.
3. Legitimación: Art. 6.1 c) del Reglamento General de Protección de datos, Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo, Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.
4. Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
5. Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace:  
<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

Lo que firmo en esta página y rubrico al margen en la anterior.

Tánger, . . . . . de . . . . . de 2021

Fdo.: . . . . .